



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0775-2020-UNAP
Iquitos, 01 de septiembre de 2020

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Rectoral N° 0326-2019-UNAP, del 19 de febrero de 2019, se resuelve aprobar la suscripción del convenio marco de cooperación interinstitucional entre la Asociación Cocama de Desarrollo y Conservación San Pablo de Tipishca – ACODECOSPAT y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) – Región Loreto;

Que, el 27 de agosto de 2020, se suscribió el convenio específico de cooperación interinstitucional, entre la Asociación Cocama de Desarrollo y Conservación San Pablo de Tipishca (ACODECOSPAT), representada por su apu don Alfonso López Tejada, y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, representada por su rector don Heiter Valderrama Freyre a través de la Facultad de Agronomía, representada por su decano (e) don Darvin Navarro Torres;

Que, el presente convenio tiene como objetivo establecer el trabajo conjunto, intercambio y cooperación para realizar los proyectos autofinanciados por la Asociación en:

1. Asesoramiento por parte de la UNAP, a través de la Facultad de Agronomía, en la conformación de Empresas Comunales, con la finalidad de impulsar el desarrollo de comunidades de la Asociación, garantizando la paz social en la jurisdicción.
2. Asesorar en la elaboración de proyectos productivos que ayuden a mejorar la calidad de vida de las comunidades base de la Asociación.
3. Asesorar en el manejo de los proyectos productivos que logren ejecutar.

Que, la suscripción del convenio específico es favorable para las partes y su ejecución redundará en beneficio de la comunidad universitaria y de la región Loreto, por lo que es conveniente su aprobación;

Que, estando al acuerdo del Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 01 de febrero de 2017, contenida en la Resolución del Consejo Universitario N° 053-2017-CU-UNAP, del 21 de febrero de 2017, que otorga al rector en su condición de presidente del Consejo Universitario la facultad de suscribir convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad, establecida en la Resolución del Consejo Universitario N° 022-2020-CU-UNAP, del 25 de febrero de 2020; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 005-2017-AU-UNAP, modificado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 008-2017-AU-UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la suscripción del convenio específico de cooperación interinstitucional, entre la Asociación Cocama de Desarrollo y Conservación San Pablo de Tipishca (ACODECOSPAT), la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, y la Facultad de Agronomía, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que el presente convenio, que consta de quince (15) cláusulas, forma parte integrante del presente dispositivo legal.

Registrese, comuníquese y archívese.



Heiter Valderrama Freyre
RECTOR



Kadir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL



UNAP

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
LA ASOCIACIÓN COCAMA DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN SAN PABLO DE TIPISHCA
(ACODECOSPAT) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA- FACULTAD DE
AGRONOMÍA**

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte la **Asociación Cocama de Desarrollo y Conservación San Pablo de Tipishca (ACODECOSPAT)**, en adelante **LA ASOCIACIÓN**, inscrito en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP), zona registral N° IV, sede Iquitos, oficina registral de Iquitos, con partida N° 11002637, con domicilio legal en la Comunidad Nativa de 2 de Mayo, San Pablo de Tipishca, Reserva Pacaya Samiria, distrito de Nauta, provincia de Loreto, departamento de Loreto, representado por el APU, Señor Alfonso López Tejada, identificado con D.N.I. N° 33407666, designado en Asamblea Ordinaria del 21 de Octubre del 2014; y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA**, con RUC N° 20180260316, en adelante **LA UNAP**, con domicilio legal en calle San Marcos N° 185, distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas y departamento de Loreto, representado por su Rector, Dr. Heiter Valderrama Freyre, identificado con D.N.I. N° 06444153, reconocido y refrendado mediante Resolución de Asamblea Universitaria Transitoria N° 015-2016-AUT-UNAP de fecha 05 de julio 2016; a través de la **FACULTAD DE AGRONOMÍA**, con domicilio legal sito en Calle Samanez Ocampo 185, distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto, representado por su Decano, Ing. Darvin Navarro Torres, identificado con DNI N° 05254554, a quien en adelante se le denominará **LA FACULTAD**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

LA ASOCIACIÓN, es una organización sin fines de lucro, tiene por finalidad, mejorar las condiciones de vida de los pobladores de la etnia cocama, mediante la gestión ante organismos públicos y del gobierno central la mejora de la calidad de la salud, la educación, la creación de fuentes de trabajo con la reactivación de la agricultura, etc., como aspectos básicos para satisfacer la demanda de la población.

LA UNAP, es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica, integrado por docentes, estudiantes y graduados, cuya Misión, es brindar formación profesional humanística, científica y tecnológica a los estudiantes universitarios con enfoque intercultural, respeto a la biodiversidad amazónica y responsabilidad social en el marco del desarrollo sostenible. Sus funciones están establecidas en la Ley N° 30220, Ley Universitaria y al haber acreditado el cumplimiento de la Condiciones Básicas de Calidad ha obtenido el Licenciamiento Institucional según Resolución N° 012-2019-SUNEDU/CD.

LA FACULTAD, tiene por Misión "Brindar formación profesional humanística, científica y tecnológica a los estudiantes universitarios, con enfoque intercultural, respeto a la biodiversidad amazónica y responsabilidad social en el marco del desarrollo sostenible". Promueve el desarrollo económico, social y ambiental con profundo sentido de responsabilidad social de acuerdo con los lineamientos de política nacional, regional y local.



UNAP

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- ✓ Constitución Política del Perú.
- ✓ Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- ✓ Ley de Cooperación Técnica Internacional-Decreto Legislativo Nº 719.
- ✓ Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- ✓ Decreto Ley Nº 22175, Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja Selva.
- ✓ Ley Nº 30220, Ley Universitaria.
- ✓ Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, aprobado por Resolución de la Asamblea Estatutaria N° 001-2014-AU-UNAP, y modificada por Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2016-AU-UNAP, del 22 de Julio del 2016.

CLÁUSULA TERCERA: MARCO GENERAL

LA ASOCIACIÓN, LA UNAP y la FACULTAD DE AGRONOMÍA, declaran su voluntad de participar en forma conjunta para establecer las bases de cooperación a fin de implementar proyectos y actividades en el ámbito de influencia de **LA ASOCIACIÓN**, de acuerdo a sus funciones y competencias de cada institución, ofertando servicios públicos y generando oportunidades que mejoren la calidad de vida de la población asentada en el ámbito de **LA ASOCIACIÓN**.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVO

El objetivo del presente convenio, es establecer el trabajo conjunto, intercambio y cooperación para realizar proyectos autofinanciados por **LA ASOCIACIÓN** en:

1. Asesoramiento por parte de la UNAP, a través de la **FACULTAD DE AGRONOMÍA**, en la conformación de Empresas Comunales, con la finalidad de impulsar el desarrollo de comunidades de **LA ASOCIACIÓN**, garantizando la paz social en la jurisdicción.
2. Asesorar en la elaboración de Proyectos Productivos que ayuden a mejorar la calidad de vida de las comunidades base de **LA ASOCIACIÓN**.
3. Asesorar en el manejo de los proyectos productivos que logren ejecutar.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

De acuerdo a sus competencias, las Partes se comprometen a desarrollar lo siguiente:

De **LA ASOCIACIÓN**:

1. Apoyar en la identificación de oportunidades para las áreas temáticas (proyectos productivos y conservación del medio ambiente, capacitación, asesoramiento) y coordinar con la UNAP a través de la **FACULTAD**, para poner en marcha una estrategia conjunta de trabajo.





UNAP

2. Impulsar y brindar todas las facilidades operativas y logísticas para la conformación de empresas comunales, que repercutirá directamente en beneficio de **LA ASOCIACION**.
3. Impulsar y brindar todas las facilidades operativas y logísticas para el desarrollo de los demás proyectos que motivan el presente convenio específico.
4. Otorgar y financiar todo proyecto a ejecutar, teniendo como fuente de financiamiento a las empresas comunales u otras fuentes de financiamiento.

LA UNAP, a través de LA FACULTAD se compromete a:

1. Asesorar en la elaboración conjunta de un plan de trabajo detallado de acuerdo a los objetivos propuestos por **LA ASOCIACIÓN**.
2. Proporcionar las facilidades técnicas, y administrativas necesarias para la ejecución de las actividades, proyectos y servicios a implementar según Plan de Trabajo acordado, las que formarán parte del Convenio Específico.
3. Intervenir, conjuntamente con **LA ASOCIACIÓN**, en los territorios afectados por el derrame de petróleo, para realizar el diagnóstico y realizar trabajos de bioremedición del ecosistema afectado por actividades petroleras, siendo la asociación quien asuma los costos de movilización de los profesionales.
4. Participar en el asesoramiento de forma conjunta en proyectos productivos, reforestación, investigación y conservación del medio ambiente.
5. Participar en forma conjunta en proyectos de Investigación, que beneficien a la salud pública y contribuyan al desarrollo de **LA ASOCIACIÓN**.
6. Asesorar en la creación de empresa, de comercialización de residuos sólidos y disposición final para: reducir, reciclar y reutilizar los residuos sólidos que se generan en comunidades de la **ASOCIACIÓN**.
7. Capacitación a los pobladores de **LA ASOCIACIÓN**, en diferentes ejes temáticos, con financiación por parte de la asociación.
8. Proporcionar el personal profesional requerido adscrito a la **FACULTAD** para los trabajos de campo y gabinete, garantizando la buena ejecución de las actividades y proyectos que se ejecuten y teniendo en cuenta el Plan de Trabajo detallado.
9. Gestionar conjuntamente con la asociación en la adquisición de equipos y materiales requeridos y financiados por la asociación, para los trabajos de campo y gabinete.



UNAP

DE AMBAS PARTES:

- a. Articular esfuerzos para la identificación de actividades e intervenciones que coadyuven al cumplimiento del objeto del presente Convenio, en concordancia con sus respectivos ámbitos de competencia y políticas institucionales de intervención.
- b. Asesores en el desarrollo de un Plan de Trabajo en el cual se definen las iniciativas, actividades, indicadores y mecanismos de seguimiento que se ejecutarán a fin de cumplir con el objeto del Convenio, especificando su prioridad y alcance, cuyos costos serán asumidos por la asociación.
- c. Disponer las acciones necesarias para la conformación de un equipo técnico, integrado por profesionales de cada una de las Partes, encargado de elaborar el Plan de Trabajo y la ejecución de las actividades y proyectos programados, financiados por la asociación.
- d. Efectuar la evaluación y seguimiento de las iniciativas, actividades y proyectos planteados, a efectos de alcanzar el objeto del presente Convenio.
- e. Difusión publicitaria de las actividades que se realicen de acuerdo al Plan de Trabajo, y de acuerdo a disponibilidad presupuestal.

CLÁUSULA SEXTA: PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO

LAS PARTES planificarán, coordinarán y aprobarán en el plazo de treinta (30) días calendarios, un Plan de Trabajo en el cual determinarán los plazos y actividades obligatorias a realizarse durante la vigencia del Convenio, las que formarán parte del presente Convenio Específico.

Para la elaboración del Plan de Trabajo, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) Suscrito el presente Convenio, **LA ASOCIACIÓN** informará a **LA UNAP**, mediante la **FACULTAD** la ubicación y condiciones logísticas de sus Oficinas Zonales y Oficinas de Extensión.
- b) Intercambio de experiencias e información sobre las actividades y proyectos que ejecutan ambas instituciones.
- c) Elaboración del Plan de Trabajo Anual para articular sus actividades, de acuerdo a las disponibilidades por parte de **LA ASOCIACIÓN**.
- d) El Plan de Trabajo será aprobado con el Visto Bueno de ambas Entidades, el cual deberá contar con la opinión favorable de los órganos competentes de cada una de las Partes.



UNAP

- e) Una vez aprobado el Plan de Trabajo, los coordinadores del presente Convenio serán los encargados de verificar el cumplimiento del mismo.

En caso se requiera modificar el Plan de Trabajo, se seguirá el mismo procedimiento para su elaboración.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tiene una vigencia de veinticuatro (24) meses, es decir dos (2) años, contados a partir de la firma del presente convenio, que serán renovados automáticamente, salvo que una de las partes comunique su desacuerdo por escrito con una anticipación no menor de treinta (30) días.

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá rescindirse de verificarse distorsiones en los fines y objetivos, reservándose las partes el derecho de efectuar las acciones administrativas necesarias, así como las de tipo legal, si hubiera lugar.

Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, debiendo la otra parte cursar comunicación escrita con anticipación de quince (15) días hábiles previo a la ejecución de alguna de las prestaciones asumidas por las partes; la misma que se hará con documento de fecha cierta que genere cargo de recepción.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA COORDINACIÓN

Durante la vigencia del presente convenio, se mantendrá un estrecho nivel de coordinación entre **LA ASOCIACIÓN** y la **UNAP** y con la Facultad.

Por parte de **LA ASOCIACIÓN**:

1. APU, Sr. Alfonso López Tejada
2. COORDINADOR, Sr. Ing. Heriberto Dávila Reátegui

Por parte de la **UNAP-FACULTAD DE AGRONOMÍA**

1. Ing. Juan Luis Romero Villacréz, M.Sc
2. Ing. Armando Vásquez Matute, Dr.

Mediante carta oficial entre las partes. **LA ASOCIACIÓN** deberá ser informada de cualquier designación o cambio del coordinador mediante carta simple o por correo electrónico al Sr. **APU, ALFONSO LÓPEZ TEJADA**.



ACODECOSPAT



UNAP

Asimismo, el Comité Coordinador se reunirá al menos 01 vez al mes o cuando sea pertinente, previa convocatoria de 5 días hábiles. Las decisiones se procuran tomar por consenso, caso contrario, por mayoría simple.

CLÁUSULA DÉCIMA: COOPERACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA ADICIONAL

Para el cumplimiento de los objetivos complementarios del presente convenio, las partes se comprometen a brindarse apoyo en la medida de sus posibilidades; así como aunar esfuerzos, para la obtención de financiamiento y asistencia técnica adicional a través de alianzas estratégicas con otras instituciones interesadas en apoyar la gestión de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Los productos, estudios o resultados de los proyectos desarrollados o ejecutados al amparo del presente Convenio Específico que se suscriban, constituye propiedad intelectual común de ambas partes.

El ejercicio de los derechos relativos a la propiedad intelectual perteneciente a cualquiera de las partes en individual, así como la propiedad común a las partes, debe sujetarse a las disposiciones legales vigentes y a los instrumentos específicos que sobre el particular lo suscriban.

Toda difusión, publicación o utilización de dicha propiedad intelectual deberá ser previamente autorizado por la Asamblea Comunal en su conjunto y con la **FACULTAD**. Cualquiera sea el caso, deberá otorgarse el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la generación de dicho patrimonio intelectual.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO LEGAL

Para efectos de Convenio, son domicilios legales los consignados en la introducción del presente documento, donde en lo sucesivo se efectuarán todas las notificaciones y comunicaciones; asimismo, cualquier variación o cambio de domicilio legal, para que surta efectos, deberá ser comunicado por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Las partes intervinientes se reservan el derecho de modificar de común acuerdo, los términos del presente convenio en el momento en que así lo estimen conveniente. Las modificaciones introducidas entrarán en vigencia a partir de la suscripción de la Adenda modificatoria.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Toda situación no contemplada en el presente convenio, será resuelto de común acuerdo entre las partes.



UNAP

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: CONFORMIDAD

Las partes encuentran conforme el contenido y alcances del presente convenio, en fe de ello lo suscriben en tres (03) copias, en la ciudad de Iquitos, a los 27 días del mes de Agosto del 2020.

Por LA UNAP

Ing. Heiter Valderrama Freyre, Dr.
RECTOR - UNAP



Por LA ASOCIACIÓN

Alfonso López Tejada
APU



Por LA FACULTAD

Ing. Darvin Navarro Torres, Dr.
DECANO FACULTAD DE AGRONOMÍA

